

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENCISO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN PALEONTOLÓGICO.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Ricardo Ochoa Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso, autorizado para este acto mediante acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Enciso de 12 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura en virtud del artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, es la Consejería de Educación y Cultura la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Ayuntamiento de Enciso dispone de un Centro de Interpretación Paleontológica, donde tras un año de apertura se va atrayendo poco a poco a más gente de todos los públicos. El objetivo principal de la actividad es tanto la promoción turística de la población de Enciso, como ser el punto central de todos los yacimientos del Valle del Cidacos, como el mantenimiento de un lugar donde se siga investigando y trabajando estos yacimientos. En este centro se centralizará la información de los yacimientos de Enciso, Munilla, San Vicente, El Villar, Poyales y Navalsaz.

Que el centro mantendrá un horario amplio para satisfacer y dar un servicio adecuado a todos los visitantes que se acerquen. El público objetivo es el público en general, aunque se tendrá especial atención a ciertos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/013235	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0808877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

colectivos como niños, familias numerosas, jubilados, y se potenciará la visita de grupos prestando especial interés por los grupos escolares donde la acción didáctica de los recursos del Centro Paleontológico pueden ser una herramienta muy interesante para la formación y el conocimiento de la zona de estos futuros adolescentes y adultos.

Que para contribuir a mantener esta actividad, acrecentando su merecido prestigio, la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su actividad de fomento de la cultura, ha considerado de interés social continuar con la financiación de las actividades del Centro de Interpretación Paleontológico de Enciso.

Por todo ello los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Enciso, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados del funcionamiento del Centro de Interpretación Paleontológico de la localidad, tales como costes de personal, gastos de teléfono, luz, gasoil para la calefacción, mantenimiento del ascensor, sistema contra incendios, material de oficina, cartelería y publicidad, limpieza, talleres, y cualquier otro de la misma naturaleza relacionado con la propia actividad.

Mediante el presente Convenio el Gobierno de La Rioja se limita a ejercer su potestad financiera mediante la concesión directa de una subvención en los términos fijados en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al interés social de las actividades promovidas por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura sin que, en ningún caso, tenga por objeto coordinar el ejercicio de competencias propias mediante acciones concertadas por las Administraciones firmantes.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta administración y el personal que desarrolla la mencionada actividad.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquéllas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 14/2006 establece que “a los efectos del 22.2.c) de este Decreto, se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, este centro gestor entiende que concurren razones de interés público suficientes que permiten incluir este supuesto dentro de los previstos en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero y, en consecuencia, justifican la utilización del procedimiento de concesión directa recogido en su artículo 28 quáter a través de la firma del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/013235	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0808877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

correspondiente convenio regulador de la subvención con el Ayuntamiento de Enciso, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al funcionamiento del Centro de Interpretación Paleontológico de la localidad, por un importe total de diez mil doscientos sesenta euros (10.260,00.- €).

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de diez mil doscientos sesenta euros (10.260,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.19.06.01.3311.461.20, destinados a la financiación de los gastos corrientes derivados del funcionamiento del Centro de Interpretación Paleontológico de Enciso, presupuestados en veintiocho mil seiscientos cincuenta euros (28.650,00.- €), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de diez mil doscientos sesenta euros (10.260,00.-€), supone el 35,81% del presupuesto de gastos de funcionamiento presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

La cuantía de la subvención permanecerá invariable a pesar de que los gastos justificados sean inferiores a los presupuestados siempre que no sean inferiores al importe de la subvención.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

El Ayuntamiento de Enciso, como beneficiario de la subvención se compromete a realizar la actividad subvencionada, así como las demás obligaciones que se recogen en el presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura no podrá ser de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/013235	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2019/0808877
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 27 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/013235	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0808877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento firmado electrónicamente.

Luis Ignacio Cacho Vicente
Consejero de Educación y Cultura

Ricardo Ochoa Martínez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enciso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/013235	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0808877
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			